BUENOS AIRES

RESOLUCION 26/2017
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Valores de prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa.
Del: 12/01/2017

VISTO el expediente Nº 2914-13361/16, iniciado por D.G.P, caratulado: "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VALORES REFERENTES A LA PRESTACIÓN DE ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA", y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos propicia un aumento del 5,6 % de los valores establecidos en la Resolución del Directorio Nº 6076/16, correspondientes a las prestaciones de ACOMPAÑANTES TERAPEUTICOS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016;
Que a fojas 5, se adjunta Anexo en el cual se establecen los montos sugeridos;
Que a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones toma intervención no formulando observaciones, sugiriendo dar curso favorable a lo propuesto;
Que a fojas 8, la Dirección General de Administración remite lo actuado a la Dirección de Finanzas a efectos que se proceda a realizar la imputación correspondiente al mes de diciembre de 2016, por un monto de pesos seiscientos ochenta y seis mil veintisiete ($ 686.027);
Que a fojas 10, la Dirección de Finanzas informa que no se realizó la imputación presupuestaria provisoria correspondiente al ejercicio 2016, por falta de presupuesto, no obstante el compromiso del gasto se tendrá en cuenta dentro del ejercicio 2017;
Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 11 de enero de 2017, según consta en Acta Nº 02, RESOLVIÓ: por unanimidad: aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5,6%) de los valores de las prestaciones destinadas a Acompañante Terapéuticos en Institución Educativa, con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987)
Por ello;
El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires resuelve:

Artículo 1º. Aprobar el incremento del cinco con seis por ciento (5,6%) de las prestaciones destinadas a Acompañantes Terapéuticos en Institución Educativa, con vigencia retroactiva al 1º de diciembre de 2016, conforme se detalla en el Anexo 1, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.
Lic. Sergio D. Cassinotti

ANEXO

CAPITULO 2: VALORES DESDE 1 DE DICIEMBRE DE 2016

A. COBERTURA

El servicio de Acompañante Terapéutico en Institución, Educativa común de gestión estatal o privada para afiliados del IOMA, se autorizará a través de horas de cobertura, cuya cantidad dependerá de la carga horaria diaria/mensual en el cual el afiliado concurra al servicio educativo.

Hora	Valor
1	$ 132

B. VARIANTES PARA LA AUTORIZACIÓN

1. De interés del afiliado y/o su red primaria de apoyo:

a) Si la situación del afiliado lo justifica, y las autoridades actuantes mencionadas en el Marco Jurídico del presente han emitido autorización para el ingreso del Acompañante Terapéutico al establecimiento educativo, el afiliado podrá recibir el servicio de interés con financiamiento del IOMA.

b) Si el afiliado recibe servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común no podrá recibir otro servicio similar a ser brindado por el mismo efector.

2. De interés del Acompañante Terapéutico:

a) El efector podrá brindar el servicio de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común de acuerdo a la carga horaria requerida por el establecimiento educativo y avalada por los supervisores.

b) En ningún caso el efector del servicio podrá exceder la carga horaria máxima de 12 horas diarias / 72 horas semanales /288 horas mensuales de atención para 2 o más afiliados (en cualquiera de los servicios previstos por normas del Instituto). si la carga horaria diaria brindada es menor, podrá prestar otro servicio hasta completar el máximo mencionado.

La autorización de las horas de Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común dependerá del dictamen de la auditoria especializada de la Dirección de Programas Específicos.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos